

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada semana de publicación que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extras, suplementos y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán gratis ahora o cuando haya percent en la capital en respuesta de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho, más que a un ejemplar, que se solicitará en el oficio de recepción original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en pranta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### Gobierno de la Nación

#### Ministerio de Agricultura

ORDEN

(Conclusión: Véase B. O. núm. 189)

	Ptas.
Determinaciones no especificadas .....	10
Análisis completo .....	70
<b>MOSTOS, VINOS Y MISTELAS</b>	
Determinación de la densidad por densímetros .....	3
Idem de la densidad por método del frasco .....	12
Idem del grado de licor aparente .....	3
Idem id. id. real .....	7
Idem id. id. Aduana .....	7
Idem del alcohol por ebulometría .....	3
Idem del alcohol por destilación .....	4
Idem del alcohol por el método químico o por el refractómetro .....	12
Idem del extracto seco por el método indirecto .....	7
Idem del extracto seco por el método de evaporación a 100 grados .....	10
Idem del azúcar en mostos por densidad .....	3
Idem id. en mostos o vinos por el método químico .....	8
Idem de la desviación polarimétrica .....	12
Idem de la glucosa, levulosa o sacarosa (por cada una) .....	12
Idem del caramelo (cualitativo) .....	12
Idem de las cenizas .....	11

	Ptas.
Determinación de la alcalinidad de las cenizas .....	12
Idem de la acidez total .....	3
Idem de la acidez volátil aparente, método Mathieu .....	4
Idem id. id. método alemán .....	8
Idem de la acidez volátil real .....	8
Idem id. fija .....	3
Idem del PH. por el método colorimétrico .....	12
Idem id. por el método electrométrico .....	20
Idem de la glicerina .....	20
Idem del bitartrato potásico .....	12
Idem del ácido tártrico libre .....	20
Idem id. id. total .....	11
Idem de sulfatos por el método volumétrico .....	7
Idem id. por el método ponderal .....	12
Idem del gas sulfuroso total por el método volumétrico .....	4
Idem id. id. por el método ponderal .....	40
Idem id. id. libre por el método volumétrico .....	4
Idem id. del ácido fosfórico .....	7
Idem del ácido sulfúrico libre .....	12
Idem del ácido láctico .....	35
Idem del ácido cítrico .....	8
Idem de cloruros .....	8
Idem del hierro .....	8
Idem del cobre por el método cualitativo .....	7
Idem del cobre por el método cuantitativo .....	20
Idem de la potasa .....	12
Idem de las oxidasas, por el método cualitativo .....	8

<i>Ptas.</i>	REMOLACHA AZUCARERA Y CAÑA DE AZUCAR	<i>Ptas.</i>	
Determinación del tanino y materias as- tringentes .....	12	Determinación de la riqueza en azúcar, por polarimetría .....	17
Idem de las materias pécticas .....	20	Idem de la celulosa .....	17
Idem de la intensidad colorante .....	7	Idem de la densidad del jugo (Brix) .....	5
Idem de las materias colorantes artificio- les según dificultad (por cada determi- nación, de ..... 12 a	60	Idem de las impurezas en la remolacha azucarera (descuento en recepción) ...	20
Idem de la sacarina .....	20	Idem de la pureza del jugo .....	12
Idem de antisépticos ilícitos y otras subs- tancias, según su dificultad (por cada determinación, de ..... 20 a	60	Idem id. del tanino en las cascas .....	9
Idem de antisépticos en conjunto, por el método biológico .....	35	<b>AZUCARES</b>	
Examen microscópico .....	35	Determinación de la riqueza del azúcar, por polarimetría .....	17
Comprobación de alcohómetros y termó- metros .....	12	Idem de la lactosa o glucosa; cada una...	12
Idem de aparatos de análisis de ... 12 a	60	Idem de las materias amiláceas .....	17
Otras investigaciones: por cada determi- nación, de ..... 12 a	60	Idem de los antisépticos; por cada uno.	17
		Idem de la sacarina .....	17
<b>VINAGRES</b>		Idem de la dextrina .....	12
Determinación de la acidez total .....	5	<b>LECHE, QUESO, MANTECA Y DEMAS PRODUCTOS DERIVADOS</b>	
Idem del grado alcohólico .....	6	Leche natural:	
Idem del extracto seco a 100 grados .....	8	Determinación de la densidad por lacto- densímetro .....	3
Reconocimiento de ácidos minerales .....	20	Idem de la riqueza en grasa, por butiró- metro .....	6
Idem de otras sustancias; por cada deter- minación, según su dificultad, de ... 20 a	40	Idem del extracto seco, magro, por tabla, o regla de cálculo .....	4
Examen microscópico .....	25	Idem de la acidez en ácido láctico .....	4
<b>MATERIAS TARTRICAS Y ORUJOS DE UVA</b>		Idem de las grasas extrañas, según su di- ficultad, de ..... 5 a	20
Determinación del ácido tártrico total, por el método Carles .....	12	Idem del azúcar reductor .....	11
Idem del ácido tártrico, por el método Goldemberg .....	30	Idem de la caseína .....	13
Idem del bitartrato, por el método Klein.	30	Idem de los antisépticos; por cada ele- mento .....	11
Idem del alcohol en los orujos y heces líquidas .....	7	Idem del carbonato y bicarbonato sódicos.	11
Idem del ácido tártrico total en los orujos		Diferenciación de leche cruda y hervida.	11
Idem del bitartrato de potasio en los orujos .....	20	Informes sobre alteraciones, según dificul- tad, de .....	50
Riqueza de un crémor, por alcalimetría.	11	Leche condensada:	
<b>ALCOHOLES Y LICORES</b>		Determinación del azúcar total .....	17
Determinación del grado por densidad...	3	Idem del azúcar de caña .....	17
Idem id. por destilación .....	8	Informes sobre alteraciones, adulteracio- nes, etc., según dificultad, de ..... 15 a	50
Impurezas y productos añadidos; por ca- da determinación, según su dificultad, de .....	20 a 40	<b>Quesos:</b>	
Reconocimiento del alcohol metílico en un alcohol etílico .....	20	Determinación de la materia grasa .....	12
Otras determinaciones, según su dificul- tad, de ..... 20 a	40	Idem del nitrógeno .....	17
		Idem de las materias extractivas .....	17
<b>PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA ENOLOGICA</b>		Idem de las materias colorantes .....	12
Investigación del ácido sulfúrico en los ácidos tártrico y cítrico .....	4	Investigación del formol .....	12
Idem del sulfuroso en sulfitos y productos sulfurosos .....	10	Idem de la fécula .....	12
Idem del arsénico en productos enológicos.	20	<b>Mantecas:</b>	
Idem del plomo en productos enológicos.	15	Determinación de las materias insolubles en el éter .....	10
Análisis de un negro animal .....	15	Idem de la sal en manteca salada .....	10
Idem de un tanino .....	12	Idem de la margarina, sebo, manteca de coco u otras grasas; por cada determi- nación .....	17
Otras determinaciones, por cada una, se- gún dificultad, de ..... 10 a	30	Idem de los ácidos fijos .....	17
<b>CERVEZA, SIDRA, PERADA Y OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS SIMILARES</b>		Idem de los ácidos volátiles .....	17
Regirán tarifas análogas a las de los vinos.		Investigación de conservadores; cada de- terminación .....	11
		Identificación de una clase de manteca...	30
		Otros derivados:	
		Regirán tarifas similares.	



	<u>Ptas.</u>	<u>TE</u>	<u>Ptas.</u>
<b>ACEITUNAS</b>			
Determinación de la humedad .....	6	Determinación de la teína .....	17
Idem del aceite en la pulpa .....	17	Idem del tanino .....	12
Idem id. en la almendra .....	18	Idem del extracto seco .....	10
Idem id. de la materia seca .....	8		
<b>OTROS FRUTOS Y SEMILLAS OLEAGINOSOS</b>		<b>CACAO</b>	
Regirán tarifas similares.		Determinación de grasa .....	13
<b>ACEITE DE OLIVA Y DE OTROS FRUTOS Y SEMILLAS OLEAGINOSOS</b>		Idem de las materias balsámicas .....	11
Determinación de la densidad .....	3	<b>CAFES</b>	
Idem del grado de viscosidad .....	8	Determinación del caramelo .....	12
Idem del grado de acidez .....	8	Idem de la cafeína .....	17
Idem del grado de oxiaídos .....	22	Examen microscópico .....	25
Idem del índice de refracción .....	7		
Idem del índice de yodo .....	17	<b>CHOCOLATES</b>	
Idem del índice de saponificación .....	15	Determinación de la dextrina .....	12
Investigación cualitativa de las mezclas de aceite, según dificultad, de .....	25 a 50	Idem de tóxicos; cada elemento .....	10
		Idem de la pureza .....	15
<b>ORUJOS DE OLIVA Y DE OTROS FRUTOS Y SEMILLAS OLEAGINOSOS</b>		<b>CONSERVAS VEGETALES Y ANIMALES</b>	
Determinación de la humedad .....	6	Determinación de conservadores .....	17
Idem del aceite .....	17	Determinaciones varias en preparados de carne; por cada elemento .....	17
Idem de la materia seca .....	8	Determinación del amoníaco en conservas de pescado .....	12
		Otras determinaciones (cada una) .....	20
<b>JABONES</b>		Determinación de los ácidos minerales li- bres en conservas de hortalizas y frutas .....	12
Determinación de la humedad .....	6	Idem de metales en conservas de pescado; cada determinación .....	14
Idem de los ácidos grasos y álcali total y libre .....	25	Informes varios sobre el estado de con- servación, alteraciones, etc., de ...	25 a 50
Idem del álcali cáustico libre .....	12	<b>ESPECIAS...</b>	
Investigación de materias para aumentar el peso .....	20	Determinación de las cenizas .....	12
Análisis completo .....	50	Idem del azufre en la mostaza .....	10
		Otras determinaciones; precios según difi- cultad.	
<b>CERAS Y MIELES</b>		<b>AZAFRAN</b>	
Determinación del almidón, mucílagos y gomas; cada una .....	12	Identificación de una clase comercial ...	20
Idem del jarabe de fécula o glucosa en las mieles .....	12	Adulteraciones, precio según dificultad.	
Idem del punto de fusión de una cera .....	12	Para aquellas personas o entidades que encar- guen a estos Laboratorios la realización anual de un número de determinaciones superior a 100, serán rebajados estos precios en un 30 por 100.	
Idem del punto de solidificación .....	12	(Del "Boletín Oficial del Estado" núme- ro 229, de fecha 17 de agosto de 1942).	
Índice de acidez .....	12		
Identificación de una cera .....	40		
<b>ALGODON, LINO, CAÑAMO, LANA, ETC.</b>		<b>SECCION QUINTA</b>	
Determinación de impurezas .....	12	Núm. 3.407	
Idem de la longitud de fibra .....	17	<b>Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza</b>	
Idem del diámetro o finura .....	25		
Idem de la resistencia .....	25		
Dictamen de calidad, de .....	25 a 50		
		<i>Aclaración a la convocatoria del concurso-oposición para cubrir una plaza de Letrado asesor.</i>	
<b>TABACO</b>		Se hace público para conocimiento de los aspirantes, que la salvedad contenida en el último párrafo de la convocatoria para este concurso-oposición, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 15 de abril último y en el del Estado de 29 del mismo mes, se con- siderará extendida a lo que resulte del recurso inter- puesto contra dicha convocatoria por el que anterior- mente desempeñaba la plaza.	
Análisis mecánico completo (rendimiento, tenacidad, flexibilidad, etc.) .....	50	Zaragoza, 22 de agosto de 1942.—El Alcalde, José María García Belenguer.	
Idem químico (nicotina, potasa, nitratos, etc.) .....	100		
<b>PIMENTON</b>			
Determinación de la celulosa .....	17		
Idem de las materias grasas .....	17		
Examen microscópico .....	25		
Adulteraciones, según dificultad, de 25 a .....	50		



Núm. 3.360

**Distrito Minero de Zaragoza**

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Manuel Sanjuán Nogués, vecino de Mequinenza, una solicitud que ha presentado en 4 de agosto de 1942 pidiendo la concesión de ciento treinta y cuatro pertenencias para una mina de lignito con el nombre de «Reformada», núm. 1.849, sita en el término de Mequinenza y F. yón, paraje llamado «Val de Granada y Enllosat», y lindante con la mina nombrada «Qué buena mina será», núm. 1.847, y terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca primera de la mina nombrada «Qué buena mina será».

De punto de partida a primera estaca E. 22° N., 100 metros; de primera a segunda estaca N. 22° O., 1.000 metros; de segunda a tercera estaca E. 22° N., 100 metros; de tercera a cuarta estaca N. 22° O., 400 metros; de cuarta a quinta estaca E. 22° N., 500 metros; de quinta a sexta estaca S. 22° E., 2.000 metros; de sexta a séptima estaca O. 22° S., 900 metros; de séptima a octava estaca N. 22° O., 600 metros; de octava a punto partida E. 22° N., 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las ciento treinta y cuatro pertenencias mineras solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y división sexagesimal.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real Orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 19 de agosto de 1942.—El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

**SECCION SEXTA**

AMBEL

Núm. 3.411

Hallándose el término municipal de esta villa en régimen de registro fiscal de la riqueza rústica en curso, y debiendo terminar los trabajos para la asignación de cupo a cada contribuyente que tendrá vigencia en el reparto local de rústica del año 1943, tomando como base la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de marzo del año actual, por el presente se requiere a todos los propietarios de tierras dentro de este término municipal, que aun no lo hayan hecho, para que en el plazo de diez días, a partir desde el en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, presenten en la Secretaría municipal de esta villa declaración de las fincas de su propiedad que posean en este término municipal, advirtiendo que a quienes no lo verifiquen se les estimará su riqueza conforme a los datos que obran en los archivos de este Municipio, sin tener luego derecho a reclamación de ninguna clase, además de satisfacer los gastos que se ocasionen por la busca de dichos datos.

También se advierte a quienes ya tienen presentadas las declaraciones de tierras, que quedan expuestas al público las tablas de asignación de riqueza por hectárea de tierra de cada una de las diferentes clases que existen en el término, así como la clasificación de cada finca, y con aplicación de dichas tablas el líquido

imponible asignado a cada finca y totalizado por contribuyente. Teniendo derecho éstos, durante el expresado plazo, a examinar las operaciones aritméticas hechas con sus fincas o las de los demás y a presentar, si hay lugar, a reclamaciones.

Ambel, 21 de agosto de 1942.—El Alcalde-Presidente de la Junta Pericial, Agustín Lambea.

BELMONTE DE CALATAYUD Núm. 3.415

El día 6 de septiembre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de leñas del monte «Alto y Bajo», de la dehesa de la Concha, por la tasación de 1.300 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Belmonte de Calatayud, 22 de agosto de 1942.—El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Franco.

COSUENDA

Núm. 3.410

A las horas que se indicarán del día 26 de septiembre próximo tendrán lugar en la sala de sesiones de esta Casa Consistorial las subastas de los siguientes aprovechamientos forestales:

A las diez horas de la mañana.—Leñas: «Cuartel de la Sierra» y «Solana del Hoyo la Silla», 2.300 pesetas.

A las once.—Pastos: Monte «Blanco», 2.280 pesetas.

A las doce.—Pastos: «La Sierra», 5.700 pesetas.

A las trece.—Pastos: «El Madroñal», 1.896 pesetas.

Los respectivos pliegos de condiciones facultativo-económicas se hallan de manifiesto y a disposición del público en la Secretaría municipal.

Caso de resultar desiertas las primeras subastas, se celebrarán otras segundas el día 3 de octubre, a las mismas horas, local e idénticos tipos y condiciones que para las primeras.

Cosuenda, 22 de agosto de 1942.—El Alcalde, Adrián Lorente.

LETUX

Núm. 3.413

Correspondiendo a este Municipio la depuración de las listas de contribuyentes por riqueza rústica, ordenada por Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de marzo de 1942, y circular de la Diputación Provincial de fecha 20 de julio último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 29 de dicho mes, por la presente se requiere a todos los contribuyentes de este término, tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de treinta días, a contar desde que el presente aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bien por sí o por sus representantes legales, para que presenten declaración jurada de las fincas rústicas de su propiedad, conforme a los modelos que les serán facilitados en la Secretaría de este Ayuntamiento, previo abono de su importe, advirtiendo que al que no lo efectúe se estimará su riqueza con arreglo a los antecedentes que obren en esta Secretaría o puedan adquirirse, sin que tengan derecho a reclamación alguna, viniendo en este caso obligados a satisfacer los gastos que originen la busca de los datos necesarios por la falta de presentación de las expresadas declaraciones, los que serán graduados con arreglo a la importancia de la riqueza.

Letux, 20 de agosto de 1942.—El Alcalde, Demetrio González.